

UNA MIRADA COMO MUJERES SOBRE NUESTROS DERECHOS



Delegación de OMAK en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático, Tiquipaya 2010.

Visión

OMAK es una organización líder reconocida a nivel nacional e internacional con un equipo técnico y social comprometido, que promueve una sociedad equitativa, democrática y de respeto a los derechos humanos.

Misión

OMAK fortalece a las mujeres indígenas en sus capacidades políticas, sociales y económicas, para una plena participación activa en espacios de toma de decisión local, regional y nacional.

Objetivo

Contribuir al vivir bien de las mujeres indígenas organizadas, promoviendo los derechos humanos, cultura de paz, participación política y social; con equidad de género, liderazgo y oportunidades económicas.



Cinco leyes:

1. Régimen Electoral
2. Órgano Electoral
3. Tribunal Constitucional
4. Órgano Judicial y
5. Marco de Autonomías

Tres temáticas:

1. Derechos político -electorales
2. De participación en los tribunales de justicia, y
3. En los gobiernos autónomos de diferente nivel



Organización de Mujeres
Aymaras del Kollasuyo



Servicio Civil por la Paz

Elaborado por: Gonzalo Rodríguez Amurrio
Celia Terceros Olguín

Revisión y Aportes: Andrea Flores T.
Jorge Velasco G.
Susanne Acebey T.
Antonio Casas Q.
Ángela Bautista A.
Andres Herrea C.

Diagramación: Marcelo Rodríguez Claros

Fotos Tapa y Contra Tapa, Archivo OMAK 2010

Diciembre, 2010

© OMAK, Organización de Mujeres Aymaras del Kollasuyo

Av. Romero N° 2045, Zona Amor de Dios, Distrito 3 El Alto,
Casilla 13195, La Paz - Bolivia.

Tel.: 591 - 2- 2806890

omakmujeres@yahoo.com - omakmujeres@gmail.com

El Alto, La Paz – Bolivia



Servicio Civil por la Paz

Este material fue elaborado en el marco de la cooperación
EIRENE / BMZ.

Tiraje: 2.500 ejemplares

El Alto - Bolivia

Presentación

La promulgación de cinco nuevas leyes consideradas estructurales para el desarrollo, aplicación y garantía de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la nueva Constitución Política del Estado, nos motivó a elaborar la presente cartilla.

Se trata de las leyes:

- Nº 18, Del Órgano Electoral Plurinacional,
- Nº 25, Del Órgano Judicial,
- Nº 26, Del Régimen Político Electoral,
- Nº 27, Del Tribunal Constitucional Plurinacional y,
- Nº 31, Ley Marco para las Autonomías.

El contenido de dichas normas resulta amplio y para los fines didácticos de esta cartilla, se ha rescatado de sus contenidos, los aspectos más visibles y sobre todo los que tienen que ver con la vida cotidiana de las personas, también con las preocupaciones de todas las mujeres en cuanto a que se les asegure igualdad de derechos y oportunidades.

Por esta razón se ha agrupado los contenidos en tres partes, la primera referida a los derechos político-electorales y sobre los cuales las Leyes del Órgano Electoral y la del Régimen Electoral se encargan de precisarlos.

La segunda parte reúne contenidos de las Leyes del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional, en cuanto a los derechos que se tiene en la conformación de los tribunales de justicia y en relación a como se garantiza los derechos y se controla la legalidad de las normas desde el Tribunal Constitucional.

La tercera parte trata de la Ley Marco de Autonomías, resalta los niveles y funciones de las autonomías, la importancia de sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas, y la obligación de garantizar la participación ciudadana y el control social.

En cuanto a su forma, la cartilla busca difundir y explicar los derechos a partir del lenguaje cotidiano de la población. Refuerza en algunos casos con mención de los artículos de la respectiva ley, incluyendo la Constitución Política del Estado. Y finalmente, incorpora actividades sobre los temas que se tratan, de manera que "haciendo" se pueda consolidar aprendizajes.

Esperando que cada persona que use la cartilla se beneficie y satisfaga su inquietud por estos temas, OMAK hace llegar a sus manos este material, con el deseo de que el mismo pueda permitir multiplicar las voces sobre los derechos de las personas y en especial de las mujeres.

Andrea Flores Tonconi
Presidenta OMAK

INDICE

Conozcamos nuestros derechos políticos	5
Nosotras/os fortalecemos la democracia	6
Una democracia que nos permita...	8
¿Cómo las leyes aseguran la participación de las mujeres?	9
Además la Ley establece el criterio de paridad y alternancia	10
Esta participación de las mujeres está también asegurada en la composición de los tribunales electorales	11
Nuestros derechos en la administración de justicia	12
¿Y qué pasará en los tribunales departamentales?	14
¿Cómo la Justicia garantiza que se cumplan nuestros derechos?	15
La Acción de Liberad	16
El Amparo Constitucional	17
La Acción de Cumplimiento	17
La Acción de Protección de Privacidad	18
La Acción Popular	19
Acción de inconstitucionalidad	20
La Jurisdicción Agroambiental	22
El Consejo de la Magistratura	22
Nuestros derechos en las Autonomías	23
La Autonomía Departamental	24
La Autonomía Municipal	25
La Autonomía Regional	25
La Autonomía Indígena Originaria Campesina	26
La aprobación de las normas básicas de las autonomías	27
Participación ciudadana y control social en los Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas	28
Glosario	30
Bibliografía	31

Derechos políticos y electorales

Conozcamos nuestros derechos políticos

Todas las personas, sin importar sexo, raza, cultura, religión, ideología, posición económica o social, etc.; tenemos derecho a participar en la vida política de nuestro país.

Por eso necesitamos vivir en una **democracia intercultural** que tome en cuenta a nuestras culturas ancestrales y a los pueblos que existieron tiempo atrás.

Esta **democracia intercultural** se basa en la complementación de:

- * La **democracia representativa**, cuando elegimos representantes con nuestros votos (senadoras/es, diputadas/os, asambleístas, concejales/les, etc .)
- * La **democracia directa y participativa**, conocida como tal por el referendo, la iniciativa legislativa ciudadana y, la asamblea y el cabildo.
- * La **democracia comunitaria**, con el reconocimiento de usos y costumbres de los pueblos indígena originario campesino.

Democracia intercultural es la participación de todas y todos quienes habitamos en el país, de las diferentes culturas (quechuas, aymaras, guaraníes, maticos, mosetenes y otras). Esto lo establece el artículo 1° y 11° de nuestra Constitución Política del Estado (C.P.E.) y el art. 1° de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional.



Multitud en la Plaza Murillo, La Paz, centro político del país.
(blogmetropolitano.blogspot.com)

Derechos políticos y electorales

La Ley del Régimen Electoral, en su Artículo 4º, nos habla de las características de nuestra democracia intercultural.



Una democracia que nos permita organizarnos para participar en la vida de nuestro país, del departamento, región, municipio y comunidad.

Una democracia basada en la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, porque todas las personas valemos igual para la sociedad y el Estado.



Mujeres ejerciendo su derecho al voto
(questiondigital.com)

Una democracia que respete y garantice la elección de mujeres con nuestro voto en todos los procesos electorales.

ESCRIBE LO QUE PIENSAS

¿Qué entiendes por democracia intercultural?

¿Debe existir igualdad de derechos entre mujeres y hombres? si/no
¿por qué?

¿Por qué es importante vivir en democracia?



(Archivo OMAK)

Julia Quispe, lideresa
y facilitadora local de
OMAK

Derechos políticos y electorales

Una democracia que nos permita ser elegidas a la Presidencia, a la Vice Presidencia, al Senado, a la Cámara de Diputadas/os, a las Gobernaciones, Asambleas Departamentales; como Alcalde/sa y Concejales/es Municipales.



Parlamentarias/os en sesión de la Cámara de Diputados.bolivianueva.blogspot.com)



Evento de capacitación
(Archivo OMAK)

Entonces, la democracia asegura que todas y todos podamos participar en la vida política de nuestro país.

Una democracia que también nos permita ser elegidas/os como autoridad judicial, o elegir a estas autoridades.

...Plantear nuestras necesidades y problemas y exigir atención y soluciones.



Consensuando ideas, Distrito 3 (Archivo OMAK)

¿Qué mujeres conoces que sean diputadas, senadoras, asambleístas departamentales o concejales municipales?

Nombres:

Cargos:

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----



(Archivo OMAK)

Feliza Zabaleta,
Portaestandarte,
Junta Vecinal Zona
San Martin De Porres
Distrito 12, El Alto

Derechos políticos y electorales

Si bien los diferentes derechos que reconoce la Constitución son de aplicación directa, algunos de ellos necesitan de una reglamentación, como es el caso de la iniciativa legislativa ciudadana, y también el control social. Para estos casos recién se aprobarán leyes especiales reglamentarias (C.P.E.: Art. 162)



(Archivo OMAK)

Encuentro de intercambio de experiencias con OMUSQA - Cantón Colliri

Una democracia que nos permita...



(redportiamerica.com)

...Participar en las reuniones de los lugares donde vivimos, como un deber y un derecho, así como en asambleas o cabildos donde se van a tomar decisiones, incluso aprobar normas.

...Exigir que se nos consulten como pueblos indígena originario campesinos, cuando se esté por afectar nuestra forma de vida.

La consulta a los pueblos indígena originario campesinos, es obligatoria cuando se va a afectar con alguna obra como carreteras, explotación de recursos naturales, etc. (Artículos 11, 30 y otros de la nueva C.P.E.). Y nosotras/os debemos exigir y vigilar que se cumplan nuestros derechos.

...Ejercer la iniciativa legislativa ciudadana, que consiste en presentar proyectos de: leyes nacionales, departamentales y locales.

...Ejercer el control social, como un derecho y un deber, sobre la gestión pública y la rendición de cuentas de las autoridades (ministros, gobernadores, alcaldes y otros).



Apthapi, una forma de compartir al final de los talleres con autoridades originarias (Archivo OMAK)

Derechos políticos y electorales

¿Cómo las leyes aseguran la participación de las mujeres?



Isabel Dominguez, Asamblea Constituyente(Archivo G.R.)



Amalia Pedraza, Concejal Uncía, (cambioandino.org)



(bolivia-riberalta.com)



(Acobol, enlared.org.bo)



(bolivia-riberalta.com)

La Ley obliga a que la mitad de las candidaturas deben ser mujeres para:

- El Senado,
- La Cámara de Diputados,
- Gobernadoras/es
- La Asamblea Departamental
- Autoridades Regionales,
- Alcaldes/as
- Los Concejos Municipales
- Incluso para las direcciones de las organizaciones políticas (partidos y agrupaciones ciudadanas).

Escribe nombres de autoridades de tu lugar:

Mujeres

Varones

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

La Ley del Régimen Electoral, en su Artículo 11 habla del 50% de las candidaturas para las mujeres y 50% para los varones.



(Archivo OMAK)

Marcelina Chauca
(Distrito 12)
Secretaria de
Vivienda
FEJUVE, El Alto

Derechos políticos y electorales

La Ley del Órgano Electoral Plurinacional mediante sus artículos 8, 23, 24 y 37; detalla cuando y como debe aplicarse y vigilar el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia. Todos Tenemos diferentes costumbres, visiones orígenes, pero por la Ley todos tenemos igualdad de derechos.

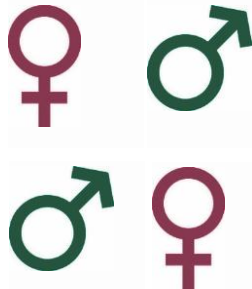


(Archivo OMAK)

Hilaria Charca,
Base
Junta Vecinal Zona
"San Juan"
Distrito 12, El Alto

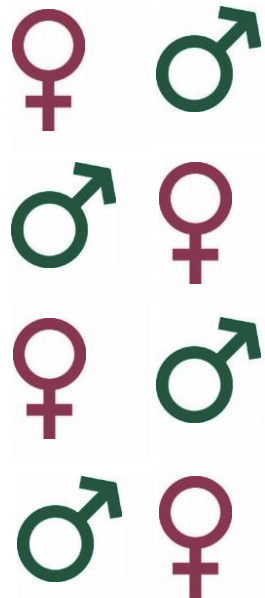
Además la Ley establece el criterio de paridad y alternancia

La paridad significa que debe haber la misma cantidad de candidatas mujeres y candidatos varones.



La alternancia es que de una candidata titular mujer, su suplente debe ser un varón y de un candidato titular varón su suplente debe ser necesariamente una mujer.

Y cuando la primera candidata titular sea mujer, la segunda candidatura titular será ocupada por un varón y, así sucesivamente.



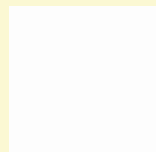
Usando los símbolos de arriba, representa a una mujer y un varón:



=



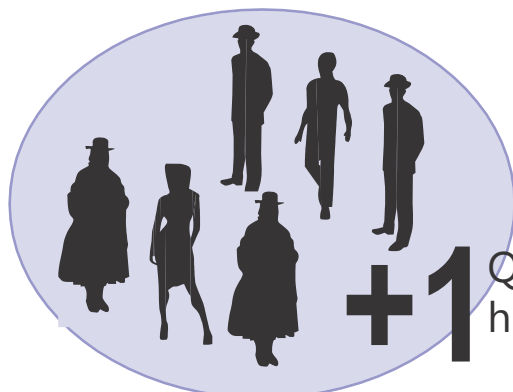
=



Escribe alguna idea que quisieras plantear en una reunión de tu comunidad, distrito, zona o barrio.

Derechos políticos y electorales

Esta participación de las mujeres está también asegurada en la composición de los tribunales electorales



La Asamblea Legislativa Plurinacional elige 6 vocales para el Tribunal Supremo Electoral (nacional) 3 mujeres y 3 varones.

Que nombra la/el Presidenta/e, haciendo un total de 7 vocales



Y la Cámara de Diputados elegirá 4 vocales para cada Tribunal Electoral de Departamento, a 2 mujeres y 2 varones.

Que nombra la/el Presidenta/e, haciendo un total de 5 vocales.

Ya hemos aprendido sobre nuestros derechos políticos los cuales son:

- * A la equidad entre mujeres y hombres.
- * A participar en la vida política de nuestro país.
- * A participar con nuestro voto en todas las elecciones.
- * A ser candidatas a presidenta, vice presidenta, senadoras, diputadas, asambleístas, concejales y para los tribunales electorales.
- * A plantear nuestras demandas y pedir soluciones.
- * A presentar propuestas y proyectos de leyes nacionales, departamentales y locales.
- * A ejercer control social en procesos electorales, aceptar o rechazar leyes.
- * A participar en asambleas y cabildos.
- * A que se nos consulte como pueblos indígena-originario-campesinos cuando se afecte nuestra forma de vida.
- * A participar de la democracia comunitaria.

Conociendo nuestros derechos los ejercemos mejor

Es atribución de la presidenta o el presidente del Estado

Plurinacional para nombrar una persona en cada uno de estos Tribunales Electorales esta definida por los artículos 13 y 33 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional



(Archivo OMAK)

Salustiana Gira, Base
Junta Vecinal Zona
Alto Chijini
Distrito 12, El Alto.

Presencia en la administración de justicia

Las atribuciones de estos tribunales están señaladas en los artículos 184, 189, 195 y 202 de la C.P.E.

Las leyes del Tribunal Constitucional, y del Órgano Judicial, detallan como funcionan.

La Ley del Órgano Electoral (Art. 8) y la Ley del Régimen Electoral (Art. 11) exigen

respetar la paridad y

alternancia de mujeres y varones al elegir sus autoridades.



(Archivo OMAK)

Dora Villalobos, Stria. de Conflictos Junta Vecinal Zona Inti, Distrito 12, El Alto

Nuestros derechos en la administración de justicia

Existen tres tribunales nacionales:

- Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- Tribunal Agroambiental.

También un Consejo de la Magistratura.



(www.noticiasfides.com)

El **Tribunal Constitucional** se encarga de controlar que no se actue contra la Constitución. Atiende demandas de inconstitucionalidad y revisa las decisiones judiciales sobre las acciones: de libertad, de amparo constitucional, de privacidad, de

cumplimiento y popular.

El **Tribunal Supremo de Justicia** emite fallos definitivos (Autos Supremos) sobre juicios civiles, penales, administrativos, laborales, etc. Puede someter a juicio a las máximas autoridades del país; y resolver la revisión extraordinaria de sentencias.



(www.esacademic.com)

El **Tribunal Agroambiental**, revisa en última instancia fallos relacionados con reclamos sobre aprovechamiento de los recursos naturales y con denuncias sobre daños al medio ambiente.



(www.la-razon.com)

El **Consejo de la Magistratura** ejerce control disciplinario sobre los tribunales de la justicia ordinaria.

1
2



Presencia en la administración de justicia

En estos tribunales y en el Consejo de la Magistratura debe asegurarse la presencia del 50% de mujeres

Y además estos cargos se elegirán por voto de la población y votaremos por las personas que pensamos van a administrar mejor la justicia.



Elecciones 2010. (Fotocílope, votodigital.wordpress.com)



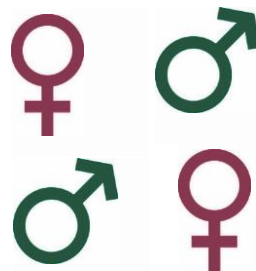
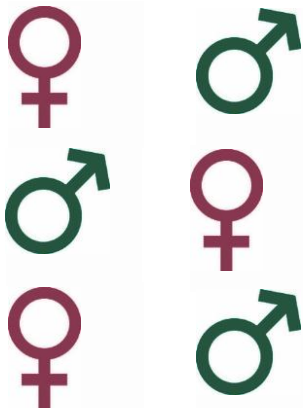
Depositando su voto en una última elección (escrutinio.com.mx)

Cuando vayamos a votar habrá dos listas, una de candidatas mujeres y otra de varones.

En el caso del Tribunal Supremo de Justicia, postularán tres mujeres y tres hombres por departamento.

Y también se aplicará la paridad y la alternancia.

Cuando una mujer sea magistrada titular su suplente siempre será varón. Y cuando el titular sea varón su suplente siempre será mujer.



A la renuncia o muerte de un/a suplente se convocará de la lista de candidatas/os a una mujer o un varón según corresponda cuidando siempre mantener la paridad y alternancia.

Votaremos dos veces, un voto a favor de nuestra candidata. Otro voto a favor de nuestro candidato

preferido. La Ley del Régimen Electoral habla de esto en sus artículos 11° y 79°. La Ley del Órgano Judicial detalla la elección de magistradas/os en sus artículos 33° y 34°.



(Archivo OMAK)

Manuela Quispe,
Base
Junta Vecinal Zona
1ro. De Marzo
Distrito 3, El Alto

Presencia en la administración de justicia

La composición del Tribunal Constitucional está señalada en el artículo 13° de la Ley del Tribunal Constitucional. La L.O.J. define la forma de nombramiento de los vocales departamentales (Art. 48). Decimos magistrada o magistrado a toda máxima autoridades de estos tribunales, así como, del Consejo de la Magistratura.



archivo OMAK)
María Luisa Pacheco,
Secretaria De
Hacienda

Junta Vecinal Zona
2 de Febrero
Distrito 3, El Alto.

Así, tanto mujeres como varones siempre resultarán elegidas en el mismo número de magistradas/os.



Por ejemplo el Tribunal Constitucional que tiene 7 titulares y 7 suplentes, debe tener presencia igual de mujeres y hombres.

Al menos dos magistradas y dos magistrados provendrán del sistema indígena originario campesino, por auto-identificación personal.

Será igual en el Tribunal Supremo de Justicia, en el Agroambiental y en el Consejo de la Magistratura.

¿Y qué pasará en los tribunales departamentales?

El Tribunal Supremo de Justicia (Nacional), nombrará directamente una mitad de mujeres y otra mitad de varones.

El criterio de paridad y alternancia no solo es para elegir autoridades por voto, sino también para realizar designaciones por parte de la Autoridad superior.

¿Qué importancia tiene que las mujeres sean autoridades en los tribunales de justicia?.

.....
.

Presencia en la administración de justicia

¿Cómo la Justicia garantiza que se cumplan nuestros derechos?



Audiencia en un tribunal de justicia (Dico Soliz, lostiempos.com)

Reforzando a nuestra Constitución y a la justicia, la Ley del Tribunal Constitucional establece los siguientes procedimientos de defensa:

- La Acción de libertad, llamada antes Habeas Corpus.
- El Amparo Constitucional.
- La Acción de Protección de Privacidad.
- La Acción de Cumplimiento.
- La Acción Popular.
- La Acción de Inconstitucionalidad

La Acción de Libertad se tramita ante cualquier juez o tribunal en materia penal.

La Acción de Inconstitucionalidad se tramita directamente ante el Tribunal Constitucional.

El resto de las acciones se tramitan ante las salas de turno de la Corte Departamental de Justicia, o ante los jueces de materia en las capitales de departamento.

También se pueden tramitar ante los juzgados de provincia. (L.T.C.P., Art. 58)

Nuestra Constitución Política del Estado establece seis acciones de defensa inmediata de nuestros derechos (C.P.E., artículos 125 al 136). Son procesos cortos y se aplican ante la urgencia de solucionar graves atropellos a nuestros derechos.



(Archivo OMAK)

Antonia Huanca,
Secretaria General
Junta Vecinal
Zona Mururata
Distrito 3, El Alto.

La Acción de Libertad

Stria. de la Niñez y
Adolescencia
Junta Vecinal Zona
Mururata
Distrito 3, El Alto.



Ejemplo de caso resuelto de Acción de Libertad
(www.tribunalconstitucional.gob.bo)

Fuente: kalipedia.com

¿Qué opinas al saber que el derecho a la libertad y a la vida cuentan con un medio de defensa rápida en la justicia ordinaria?

Presencia en la administración de justicia

El Amparo Constitucional



Reunión del Distrito 3. (Archivo EIRENE - OMAK)

Y siempre y cuando no haya otro medio judicial para una rápida restitución de nuestros derechos.

Se plantea cuando amenazan afectar o hayan afectado alguno de nuestros derechos humanos (al trabajo, a los servicios básicos del agua y otros, a la justicia, etc.)



SENTENCIAS PROTEGEN EL ACCESO DEL DERECHO AL AGUA

Mie 20 Oct 2010

LOS CORTES DE ESTE SUMINISTRO SIN ARGUMENTO SON RECHAZADOS

Los cortes arbitrarios del suministro de agua potable, son medidas de hecho que vulneran derechos fundamentales. Magistrados del Tribunal Constitucional, emitieron varias sentencias constitucionales estableciendo que ninguna persona o grupo de personas, puede asumir este tipo de acciones que lesionan el derecho al acceso a este líquido elemento previsto

Ejemplo de resoluciones del Tribunal Constitucional Plurinacional brindando amparo constitucional. (www.tribunalconstitucional.gob.bo)

Puede/n presentar la/s persona/s afectada/s, u otra en su nombre con poder notariado; ante los juzgados de materia o ante la Sala de turno de la Corte Departamental de Justicia; o ante los juzgados de provincia. Y deben hacerlo dentro el plazo

perentorio de seis meses (Ley del Tribunal Constitucional, arts. del 73 al 80 y 87 al 93)

La Acción de Cumplimiento

Se plantea cuando existe una o varias obligaciones señaladas por ley, que una autoridad no ha cumplido, causando perjuicio a una persona o una colectividad.

Para esto primero se debe reclamar a la propia autoridad pidiendo que cumpla su obligación.

Con la constancia escrita de haber reclamado, y al no tener resultado favorable se plantea esta acción.

CONSULTA DE EXPEDIENTE

Expediente: 2010-22699-46-ACU

Referencia: Carla Denise Mostajo Sotelo p/ Alejandro R.Toro Canedo, c/ Reynaldo Yujra Segales, Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión ASFI

Fecha de Ingreso: 05-Nov-2010 08:51:12

Distrito: La Paz (Capital)

Recurso: Acción de Cumplimiento

Juzgado: Sala Civil de la Corte Superior de Distrito **Numero:** 2

Estado: **EXPEDIENTE EN PROCESO** con Remisión a Comisión de Admisión para estudio

Oficina: Comisión de admisión desde el 09-Nov-2010

PARTES

Nº	Nombre	Calidad	Cargo
1	Carla Denise Mostajo Sotelo	Apoderado	
2	Alejandro Rafael Toro Canedo	Recurrente	
3	Reynaldo Yujra Segales, p/ ASFI	Recurrido	
4	Carmen Trujillo Cardenas	Tercero interesado	Ministro de Estado
5	Ernesto Rivero Villaruel	Tercero interesado	

Fuente: www.tribunalconstitucional.gob.bo



(Archivo OMAK)

Ángela Bautista,
Técnica en

Comunicación, OMAK

Presencia en la administración de justicia

La/s persona/s afectada/s pueden plantear personalmente o mediante apoderado ante las mismas autoridades judiciales del Amparo Constitucional. Y también deben hacerlo dentro el plazo perentorio de seis meses desde que se vieron afectadas. (Ley del Tribunal Constitucional, arts. 81 al 86).



(Archivo OMAK)

Julia Arratia, pasante Trabajo Social,

La Acción de Protección de Privacidad

CONSULTA DE EXPEDIENTE

Expediente: 2009-19536-40-APP
Referencia: Eddy Justo Argandoña Blanco c/ Mario Villegas Aldazosa y otros
Fecha de Ingreso: 07-Abr-2009 16:00:00
Distrito: La Paz (Capital)
Recurso: Acción de Protección Privacidad
Juzgado: Sala Penal de la Corte Superior de Distrito **Numero:** 3
Estado: EXPEDIENTE ARCHIVADO

RESOLUCIONES

Nº	Resolución	Fecha
1	Nº19536-40-APP-	14-Abr-2009



SENTENCIA CONSTITUCIONAL 1046/2010-R
 Sucre, 23 de agosto de 2010

Expediente: 2007-16307-33-RAC
 Distrito: La Paz
 Magistrado Relator: Dr. Abigael Burgoa Ordóñez

En revisión la Resolución 40/2007 de 5 de julio, cursante de fs. 327 a 328, pronunci Sala Penal Segunda de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, dentro de los r amparo constitucional y hábeas data, ahora acciones de amparo constitucional y de pro privacidad, interpuesto por Orlando Canseco Gonzáles contra Rolando Pereyra, Pre Comité Electoral de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental La Paz (SIB-

Ejemplo de casos del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre protección de privacidad. (www.tribunalconstitucional.gob.bo)

Se plantea cuando nuestros nombres, apellidos, fecha de nacimiento, u otro dato, aparecen en archivos y bases de datos (de alcaldías, Derechos Reales, partidos políticos, entidades bancarias, etc.), sin nuestro consentimiento, o cuando nuestros datos están mal escritos.

Con esta acción de defensa se busca que la autoridad judicial ordene que nuestros datos se eliminen de esos registros, o en su caso ordene las correcciones necesarias.

Escribe si alguna vez tuviste problemas con el registro de tus nombre/s y apellido/s, o apareció tu nombre en el registro de alguna institución sin tu autorización.

.....

U.M.S.A. 2010.

Presencia en la administración de justicia

La Acción Popular

Se plantea cuando se presentan situaciones que afectan derechos colectivos sobre el patrimonio, espacio, seguridad y salubridad pública y medio ambiente.

CONSULTA DE EXPEDIENTE

Expediente: 2010-21396-43-AP

Referencia: Inés Morato, Presidente de la OTB "El Jardín" y otros c/ Jorge

Ledezma Cornejo, Prefecto a.i. del Departamento de Cochabamba y otra

Fecha de Ingreso: 01-Mar-2010 10:10:00

Distrito: Cochabamba (Capital)

Recurso: Acción Popular

Juzgado: Sala Penal de la Corte Superior de Distrito **Numero:** 2

Estado: EXPEDIENTE EN PROCESO con Remisión a Comisión de Admisión para estudio

Oficina: Comisión de admisión desde el 09-Mar-2010

PARTES

Nº	Nombre	Calidad	Cargo
1	Ines Morato	Recurrente	
2	Eloy Jimenez	Recurrente	
3	Josefina Bustos de Quiroga	Recurrente	
4	Juvenal Ortuño	Recurrente	

Fuente: www.tribunalconstitucional.gob.bo

Se busca frenar todo acto u omisión de autoridades o personas individuales o colectivas que afectan o amenazan esos derechos.



Botadero de K'ara K'ara del municipio de Cochabamba (Noé Portugal, Los Tiempos)

Escribe sobre algún daño por contaminación que haya afectado a tu comunidad, distrito, zona o barrio ¿Y cómo se podría resolver?

La Acción Popular, puede plantear cualquier persona, sin poder expreso. También el Defensor del Pueblo, cuando conozca de tales atentados, tiene la obligación de presentar esta acción, ante las mismas autoridades judiciales que atienden el Amparo Constitucional. (Ley del Tribunal Constitucional, Arts. 94 al 100)



(Archivo OMAK)

Catalina Tiñini,
(Distrito 12)
Secretaria De Gas
FEJUVE, El Alto.

Presencia en la administración de justicia

Los tratados internacionales más tomados en cuenta son los que tienen que ver con los Derechos Humanos: La Declaración Universal sobre Derechos Humanos, La Declaración Americana sobre DD.HH., Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y otros.



Susanne Acebey, Cooperante de EIRENE, con una delegada originaria en la Conferencia Mundial sobre Cambio Climático, Tiquipaya 2010.

Acción de inconstitucionalidad

Se plantea cuando una norma contradice a otra superior, y por tanto afecta derechos de las personas o instituciones.

Además, el Tribunal Constitucional tiene la obligación de ejercer el llamado "control de constitucionalidad".



Para el control de constitucionalidad La C.P.E. en su Artículo 410° y la Ley del Tribunal Constitucional en su artículo 4° señalan que siempre...

Primero se aplica la...

Constitución Política del Estado

Luego los...

Tratados internacionales

En tercer orden las...

Leyes Nacionales

Estatutos Autonómicos

Cartas Orgánicas

Legislación departamental, Municipal e indígena

Finalmente los decretos...

Decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes

Adaptación de gráfico de cartilla sobre Ley Marco de Autonomías del Min. de Autonomías

Presencia en la administración de justicia

Existen dos formas de plantear la inconstitucionalidad:

Por las autoridades

1. La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional.
2. Cualquier Senadora, Senador, Diputada o Diputado.
3. Legisladoras y Legisladores de las entidades territoriales autónomas.
4. Máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales autónomas; y
5. La Defensora o el Defensor del Pueblo. (L.T.C., Art. 104°).

O por cualquier persona

Cuando esté en un proceso judicial o administrativo; donde para una correcta sentencia o resolución administrativa, sea necesario saber si es constitucional o no, la norma que se está aplicando.

De la totalidad de los tratados internacionales que ratificó Bolivia, solo los de Derechos Humanos y Derecho Comunitario son tomadas en cuenta para el control de constitucionalidad.

Ninguna ley nacional, Estatuto Autonómico, ley departamental, Carta Orgánica u ordenanzas municipales y, cualquier otra norma reglamentaria puede contradecir a la Constitución. Tampoco a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y/o Derecho Comunitario que forman el Bloque de Constitucionalidad (C.P.E. Art. 410).

Usando flechas relaciona las diferentes normas con el orden de su aplicación.

Leyes Nacionales

Tercer lugar

Decretos

Cuarto lugar

Constitución Política del Estado

Segundo lugar

Tratados Internacionales

Primer lugar



(Archivo OMAK)

Lucrecia Huayhua,
Lideresa y
Técnica OMAK.

Presencia en la administración de justicia

La Ley del Órgano Judicial habla de esta Jurisdicción Agroambiental en sus Arts. 131 al 133 y 152.

Como productores rurales nos interesa defender nuestros títulos de propiedad sobre la tierra. Y también que el medio ambiente, sea el adecuado para vivir.



(Archivo OMAK)

Liliana Flores, Técnica OMAK.

La Jurisdicción Agroambiental

Cuenta con juzgados agroambientales en los departamentos y con el Tribunal Agroambiental a nivel Nacional.

Estos juzgados deben protegernos si nuestro derecho sobre la tierra es afectado, y cuando ya tenemos títulos saneados.

Ante ellos también podemos:

- Reclamar el usar y aprovechar los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad, para regar, pescar, cazar y otros justos beneficios.
- Denunciar daños al medio ambiente para que se sancione a los responsables.

El Consejo de la Magistratura

También la Ley del Órgano Judicial nos habla del Consejo de la Magistratura, como una institución encargada de la disciplina y aspectos administrativos de la justicia boliviana.

Cuando las/los jueces u otros funcionarios judiciales realizan actos ilegales y más propiamente actos de corrupción, podemos denunciar ante este Consejo de la Magistratura.

Más presencia para una justicia con mirada de género.



Fuente: cites.org



Fuente: trotamillas.es

Participación en los gobiernos autónomos

Nuestros derechos en las Autonomías

Existen cuatro autonomías

- Departamental.
- Municipal.
- Regional.
- Indígena Originaria Campesina.

En cada autonomía...

- Se elige libremente a sus autoridades.
- Se crean tributos, se recauda y administra.
- Se dictan leyes propias (excepto en la regional).
- Se planifica, programa y ejecutan obras y servicios.
- Se busca una gestión pública intercultural.

Todas estas autonomías son de la misma jerarquía y deben trabajar de manera coordinada entre sí, y también con el gobierno central.

La Autonomía Departamental busca impulsar el desarrollo económico y social del departamento.

La Autonomía Municipal busca el desarrollo económico y humano local (urbano-rural) a través de obras y las prestaciones de servicios.

La Autonomía Regional busca el desarrollo integral según las competencias que le asignen el gobierno central, el departamental y/o el municipal.

La Autonomía Indígena Originaria Campesina busca el desarrollo integral como naciones y pueblos.

La finalidad de todas las autonomías es favorecer la integración social de sus habitantes bajo los principios de equidad de género (igualdad de derechos y oportunidades). Ley Marco de Autonomías (Artículos 5, 7, 8, 13 y del 30 al 48)



María Tambo, Vocal Junta Vecinal Zona Mururata Distrito 3, El Alto.

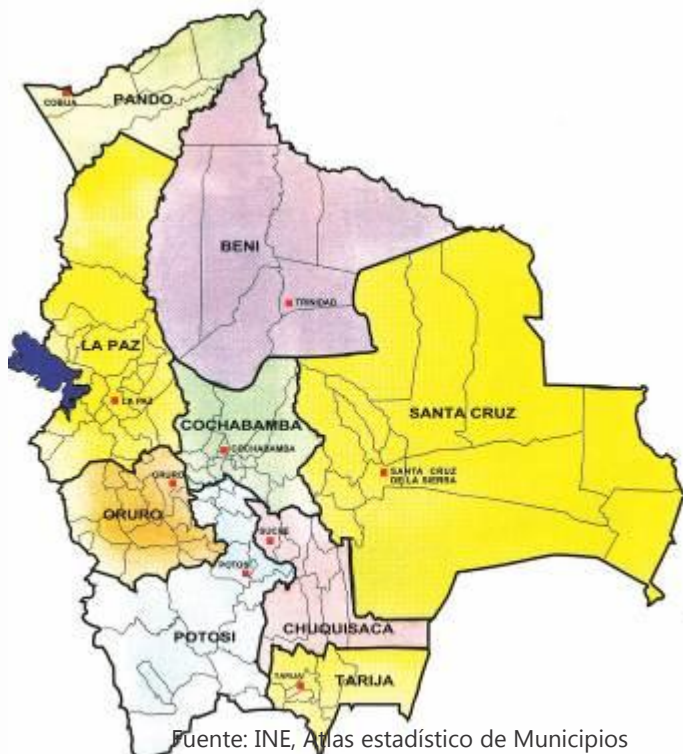
Participación en los gobiernos autónomos

La Autonomía Departamental

La Autonomía Departamental, detallada en la Ley Marco de Autonomías (Arts. 30 al 32) quedó reconocida cuando el respectivo departamento, por voto mayoritario de su población, decidió convertirse de Prefectura a Gobierno Departamental.



(Archivo OMAK)
Mirtha Limachi, Base Junta Vecinal Senkata Distrito 3, El Alto.



Fuente: INE, Atlas estadístico de Municipios

En cada departamento hay un/a Gobernador/a y una Asamblea Legislativa.

También podrá existir un/a Vice – gobernador/a si así se aprueba en su respectivo Estatuto Autonómico.

La Gobernadora o Gobernador elabora su plan anual para el desarrollo del departamento.

La Asamblea Legislativa aprueba dicho plan y hace seguimiento.

Además elabora y aprueba leyes propias para el departamento.

Las ciudadanas/os podemos:

Plantear nuestras necesidades y exigir soluciones, para que se incluyan en los planes anuales.

Presentar proyectos de leyes departamentales, cuando esté reglamentado por el Estatuto Autonómico.

Ejercer el control social sobre el cumplimiento de los planes, cuando se apruebe la Ley del Control Social.

Participación en los gobiernos autónomos

La Autonomía Municipal

En cada municipio hay un/a Alcalde/sa y un Concejo Municipal.

La Alcaldesa o Alcalde elabora su plan de desarrollo municipal y sus planes operativos

anuales.

El Concejo Municipal aprueba dichos planes y hace seguimiento. También aprueba normas municipales propias conocidas hasta hoy como ordenanzas.



Ceja de la ciudad de El Alto (Archivo EIRENE - OMAK)



Ciudad de La Paz (es.wikipedia.org)

La Autonomía Regional



Referendo para la autonomía regional

Funcionará en base a las competencias que la Asamblea Departamental les apruebe por voto afirmativo de 2/3 de sus integrantes. (C.P.E., Art. 280).

Y necesitan elaborar y poner en práctica exitosamente un Plan de Desarrollo Regional. (LMA, Art. 38)

En esta autonomía habrá un órgano ejecutivo encabezado por una "Ejecutiva" o "Ejecutivo Regional".

También una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias (C.P.E. Art. 281).

La autonomía municipal puede ser fortalecida cuando logremos participar en la elaboración de las cartas orgánicas. L.M.A.

(Arts. 33 al 36). Las Autonomías Regionales surgirán a iniciativa de las Autonomías Municipales que la integren y

serán aprobadas por la población vía referendo L.M.A. (Arts. 37 al 41).



(Archivo OMAK)

Maribel Mita
(Distrito 3)
Fiscal General
FEJUVE, El Alto.

Participación en los gobiernos autónomos

Estas autonomías se regirán además por la C.P.E., el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Ley Marco de Autonomías (Arts. 42 al 48) y sus usos, costumbres y procedimientos propios.



(Archivo OMAK)

Mery Apaza, Lideresa de OMEVA.

La Autonomía Indígena Originaria Campesina

Su gobierno estará conformado y se ejercerá por su estatuto de autonomía, sus normas, instituciones y formas de organización propias.



Desfile del 22 de enero de 2010 (insurrectasy punto.org, José R. Torrico)



(bolivia.indymedia.org, Nelson Vilca)



Autoridades originarias de los Ayllus de Curahuara de Carangas, que apoyan a la organización de mujeres CIMAT (Fuente: Archivo OMAK)

Lo que puede hacer:

- Llevar a cabo sus planes (obras y servicios)
- Aprobar sus propias normas
- Fiscalizar el buen uso de recursos.
- Administrar la justicia comunitaria

Sus estatutos pueden ser orales o escritos, ambos tienen el mismo valor, salvo en los casos en que necesiten presentar documentos.

Los Estatutos de las Autonomías Indígenas pueden ser:

Participación en los gobiernos autónomos

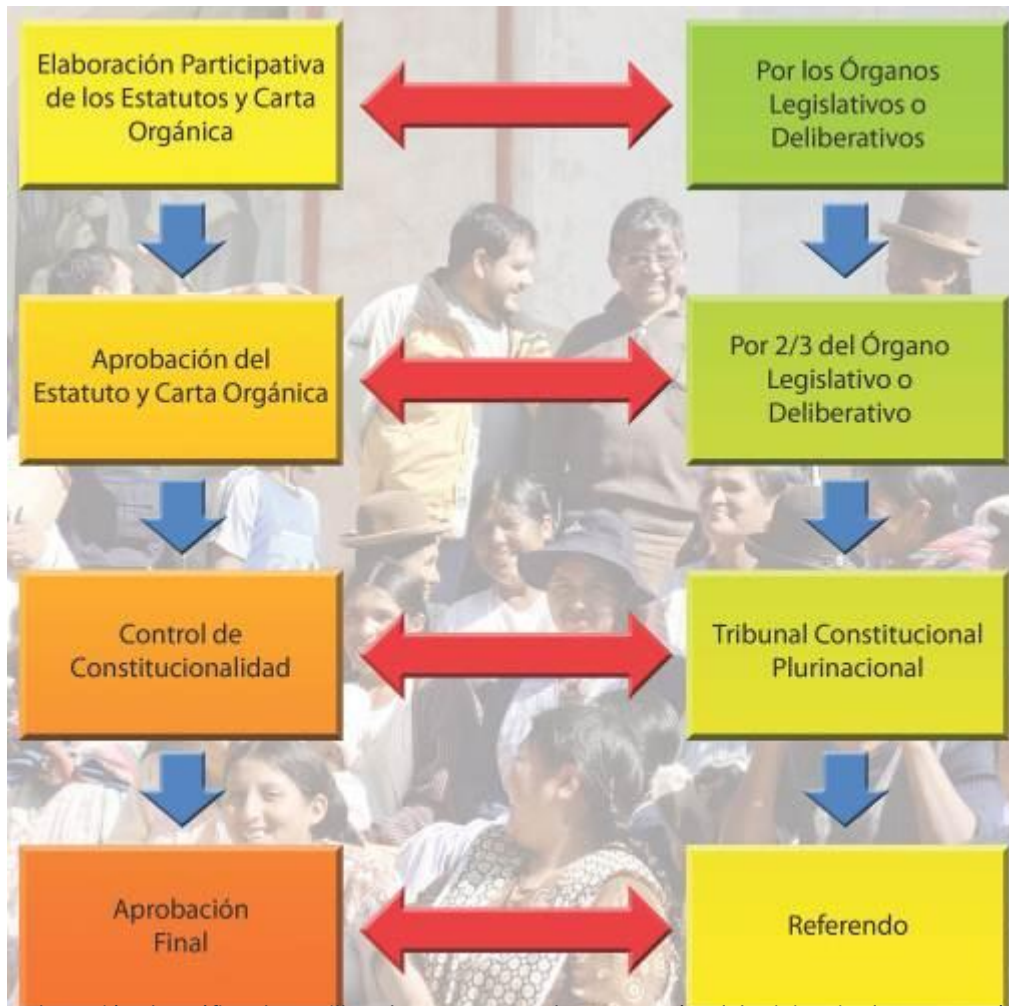
La aprobación de las normas básicas de las autonomías

El Estatuto Autonómico será aprobado por 2/3 de votos de la Asamblea Departamental.

La Carta Orgánica será aprobada por 2/3 de votos del Concejo Municipal.

Una vez así aprobados para entrar en vigencia...

1. No deben ser contrarios a la C.P.E.
2. La población debe aprobar con su voto en un referendo.



Adaptación de gráfico de cartilla sobre Ley marco de Autonomías del Ministerio de Autonomías

En el caso de las municipalidades, mientras no se apruebe su Carta Orgánica, funcionarán y actuarán en base a la Ley de Municipalidades.

El control constitucional de los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas, lo hará el Tribunal Constitucional Plurinacional. Después de esa revisión el Tribunal Electoral convocará a Referendo para su aprobación final por la población a través de nuestro voto (Ley Marco de Autonomías, Arts. 53 y 54).



(Archivo OMAK)
 Condori, Base
 Junta Vecinal Zona
 Inti
 Distrito 12, El Alto.

Participación en los gobiernos autónomos

Sin embargo, el control social no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Estado y los intereses o derechos colectivos (L.M.A. Art. 143)



(Archivo OMAK)

Lidia Vilela, Base
Junta Vecinal Zona 2
De Febrero
Distrito 3, El Alto.

Participación ciudadana y control social en los Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas

La participación ciudadana se da cuando:

- Todos los planes y actos de estos gobiernos garantizan las libertades y derechos de mujeres y hombres, como el de plantear nuestros problemas, exigir soluciones, presentar proyectos de normas locales, etc.
- Posibilitan el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.

El **control social**, tiene lugar cuando participan las ciudadanas y ciudadanos y sus organizaciones, en los actos de rendición de cuentas.

Por eso, tanto los estatutos autonómicos, como las cartas orgánicas, deben garantizar mecanismos de participación ciudadana y de control social, sin discriminación.



Mujeres de la organización AMPACH, Cantón Huacullani (Archivo OMAK)

Además, deben redactarse en forma participativa escuchando a mujeres y hombres.

Participación en los gobiernos autónomos

Los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas deberán garantizar:

- La participación de la población en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
- Dónde, cuándo, cómo participar de manera directa, con la iniciativa legislativa ciudadana, con el referendo y la consulta previa.
- Debe haber oficinas de atención permanente de las demandas sociales de la ciudadanía.

En cuanto al control social, estas normas básicas, deben señalar las maneras en que se hará rendición de cuentas con transparencia.



(Archivo OMAK)

Sin perjuicio de todo esto, las autoridades de la Alcaldía y la Gobernación deben rendir cuentas por lo menos dos veces al año, con amplia difusión, previa y oportuna, de su informe por escrito y por medios de comunicación masiva.

Escribe tu opinión sobre la importancia de la participación ciudadana y el control social:

Más espacios de participación con equidad de género.

Esto establece la Ley Marco de Autonomías, en sus artículos 138 al 142. Y ahora, nuestra tarea es participar activamente preparando nuestras propuestas para que se tomen en cuenta en la elaboración del Estatuto Autonómico de nuestro departamento, así como en la Carta Orgánica de nuestro municipio.



(Archivo OMAK)

Tamara F. Ibañez R.,
Stria. de Prensa y
Propaganda FEJUVE,
Distrito 3, El Alto.

Glosario

Alternancia. Cuando una mujer es la candidata titular su suplente necesariamente debe ser un varón y para un varón titular su suplente será una mujer.

Autonomía. Capacidad reconocida para gobernarse, crear tributos propios y dictar sus normas propias, en ciertos aspectos conocidos como competencias.

Carta Orgánica. Norma básica para el funcionamiento de las municipalidades. Su aprobación requiere de 2/3 de votos del Concejo Municipal y, la aprobación de la población mediante referendo.

Control Social. Participación de la población en la vigilancia de la gestión y rendición pública de cuentas, también en los procesos de revocatoria de mandato de las autoridades.

Democracia intercultural. Participación e integración de aymaras, quechuas, guaraníes, mosetenes, etc. en un régimen de respeto de los derechos.

Democracia representativa. Elección de representantes mediante voto popular (presidenta/e, senadoras/es, diputadas/os, asambleístas, concejales/les, etc.).

Democracia directa y participativa. Conocida por los referendos, por la iniciativa legislativa ciudadana y por las asambleas y cabildos.

Democracia comunitaria. Resultado del reconocimiento de usos y costumbres de los pueblos indígena originario campesinos para la elección de sus autoridades y su autogobierno.

Estatutos Autonómicos. Norma básica para el funcionamiento de las gobernaciones. Se aprueba por 2/3 de votos de la Asamblea Departamental y por la población mediante referendo.

Jurisdicción Agroambiental. Conjunto de tribunales con competencia para administrar justicia en materia agraria y sobre el uso de los recursos naturales.

Paridad. Significa que debe haber la misma cantidad de candidatas mujeres y candidatos varones, dentro las listas de postulantes a cargos elegibles.



Andrea Flores Tonconi, Presidenta de OMAK, en ocasión de recibir el reconocimiento del Comité de Vigilancia de El Alto, por la contribución de la institución en la capacitación de mujeres lideresas.

Bibliografía

Constitución Política del Estado (C.P.E.), de 07 de febrero de 2009, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.

Ley de Órgano Electoral (L.O.E.), Ley N° 18 de 16 de junio de 2010, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.

Ley del Órgano Judicial (L.O.J.), Ley N° 25 de 24 de junio de 2010, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.

Ley del Régimen Electoral (L.R.E.), Ley N° 26 de 30 de junio de 2010, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.

Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional (L.T.C.P.), Ley N° 27 de 6 de julio de 2010, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.

Ley Marco de Autonomías (L.M.A.), Ley N° 31 de 19 de julio de 2010, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.